

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

27626 *ORDEN de 8 de noviembre de 1990 por la que se regulan las becas y ayudas escolares para el curso 1990/91 para los alumnos afectados por el síndrome tóxico.*

El Real Decreto 1276/1982, de 18 de junio, por el que se complementan las ayudas a los afectados por el síndrome tóxico, establece en su artículo 16.2 un conjunto de ayudas escolares.

A tal efecto desde dicha fecha se han dictado convocatorias anuales a estas ayudas con carácter específico para los afectados por el síndrome tóxico.

Desde el curso 1984/85, y con el objetivo de la integración escolar de los alumnos afectados por el síndrome tóxico, se han regulado las citadas ayudas integrándolas en las convocatorias anuales que para los distintos niveles educativos ha dispuesto desde dicho curso el Ministerio de Educación y Ciencia, salvando las posibles excepciones que algunos afectados por el síndrome tóxico pudieran presentar. A tal fin, se dictaron las Ordenes de 13 de marzo de 1984, 11 de julio de 1985, 22 de julio de 1986, 30 de julio de 1987, 10 de octubre de 1988 y 20 de noviembre de 1989, para los cursos escolares 1984/85, 1985/86, 1986/87, 1987/88, 1988/89 y 1989/90, respectivamente.

Efectuada la convocatoria general de becas y ayudas al estudio para los niveles universitario y medio, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de junio de 1990, para el curso 1990/91 («Boletín Oficial del Estado» número 148, de 21 de junio) y para educación preescolar por Orden del citado Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 149, de 22 de junio), y teniendo en cuenta la experiencia positiva de los años anteriores, procede regular las especialidades aplicables a los alumnos afectados por el síndrome tóxico.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los afectados por el síndrome tóxico que hubieran solicitado becas y ayudas para realizar, durante el curso 1990/91, cualquiera de los estudios incluidos en los niveles educativos, universitario, medio y preescolar, conforme a las convocatorias generales del Ministerio de Educación y Ciencia y que no las obtengan por las causas que a continuación se indican, podrán solicitar de la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico la concesión de las becas y ayudas denegadas en el plazo y condiciones que igualmente se indican.

Art. 2.º Podrán solicitar las becas y ayudas a que se refiere el artículo anterior:

a) Los afectados por el síndrome tóxico que queden excluidos por razón de no reunir los requisitos de rendimiento académico mínimo exigible, cuando se acredite debidamente por los Servicios Médicos del Síndrome Tóxico que la dificultad de dichos alumnos para alcanzar tales calificaciones es debida a su afectación por el síndrome tóxico.

b) Los alumnos afectados por el síndrome tóxico que, cumpliendo todos los requisitos exigidos por la normativa general de las convocatorias del Ministerio de Educación y Ciencia, no pudieran llegar a recibir los beneficios por insuficiencia del crédito global asignado a estos efectos al Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 3.º Las solicitudes a que se refiere el artículo 1.º de esta Orden deberán ser presentadas en la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de la resolución denegatoria del Ministerio de Educación y Ciencia, acompañadas de las resoluciones denegatorias y, en el supuesto del apartado a) del artículo 2.º, del informe médico a que el mismo se refiere.

Art. 4.º La Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico informará y orientará, a través de su dispositivo asistencial, a aquellos afectados que deseen solicitar becas y ayudas de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de noviembre de 1990.

MARTINEZ NOVAL

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

27627 *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1990, de la Subsecretaria, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación de titulados universitarios en técnicas relacionadas con la prevención de riesgos profesionales.*

La creciente importancia de una adecuada política de Seguridad e Higiene, encaminada a prevenir los riesgos laborales y mejorar las

Noveno.-1. A partir del 15 de febrero de 1991, la Comisión, a través de su Presidente, realizará la propuesta de concesión de ayudas a la Secretaría de Estado de Educación, la cual resolverá en función de los fondos disponibles y hará pública la correspondiente adjudicación, especificando, en cada caso, la cuantía de la ayuda asignada.

2. El libramiento de las ayudas a las Confederaciones y Federaciones de Alumnos de ámbito estatal, se realizará en firme y directamente a las que resulten beneficiarias.

El libramiento a las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos de ámbito no estatal, censadas en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, se realizará, en firme, a las Direcciones Provinciales donde estén censadas las mismas.

Décimo.-1. De acuerdo con la normativa vigente, las Entidades beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a justificar su correcta inversión, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.1 Descripción de las actividades realizadas explicitando los objetivos logrados y el número de alumnos que participaron en dichas actividades.

1.2 Certificado de los Gestores de la Entidad que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

1.3 Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gastos realizados durante el curso 1990-91 que, legalmente admitidos, sean imputables a la ayuda concedida.

2. Las Confederaciones y Federaciones de ámbito estatal deberán remitir antes del día 31 de octubre de 1991, a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (Subdirección General de Educación Compensatoria), calle de Los Madrazo, 15-17 (primera planta), 28071 Madrid, la documentación a que se refieren los apartados 1.1, 1.2 y 1.3.

3. Las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos de ámbito no estatal deberán remitir antes del día 31 de octubre de 1991 a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa la documentación a que se refieren el apartado 1.1 y a la Dirección provincial respectiva que hizo efectiva la ayuda, la documentación a que se refiere los puntos 1.2 y 1.3.

4. Las Direcciones provinciales remitirán a la Subdirección General de Educación Compensatoria, una certificación acreditativa de la correcta justificación y de las incidencias habidas, antes del 30 de noviembre de 1991 y comprensiva de las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos a las que hayan hecho efectiva la ayuda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-la presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.-Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación para dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 7 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO

Modelo de instancia

Don/doña
con documento nacional de identidad número
como (representación legal que ostenta)
de la Confederación, Federación o Asociación
domiciliada legalmente en
con número de teléfono número de inclusión en el censo
o Registro de

Y en su nombre expone que: Desea acogerse a la convocatoria para el curso 1990-91 de Ayudas a Confederaciones y Federaciones de Alumnos de ámbito estatal y Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos de ámbito no estatal censadas en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia y reúne los requisitos exigidos, por lo que presenta esta solicitud junto con la documentación abajo indicada, para que se le conceda una ayuda por importe de
(en letra y número) pesetas, que significa el por 100 del presupuesto previsto para la financiación del proyecto presentado.

....., a de..... de 1990

(Firma)

condiciones de trabajo, exige contar con técnicos especializados en estas materias que vengan a cubrir las necesidades del mercado de trabajo, demandadas por el marco jurídico comunitario.

Asimismo, la experiencia obtenida en el desarrollo del programa de becas para formación de titulados superiores universitarios en técnicas relacionadas con la prevención de riesgos laborales, aconseja continuar en esta línea, si bien, introduciendo algunas modificaciones avaladas por la experiencia obtenida.

Por consiguiente esta Subsecretaría, a propuesta del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, ha resuelto:

Convocar concurso público para adjudicar 41 becas para la formación de especialistas en diferentes temas de investigación en materias de seguridad e higiene en el trabajo durante el año 1991.

I. Distribución y características

Los becarios realizarán su proceso de formación en los Centros Nacionales y Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con arreglo a la siguiente distribución, en la que asimismo se indican los temas de investigación, el número de becas que se ofertan para cada tema y la titulación universitaria requerida:

Diez becas para el Centro Nacional de Nuevas Tecnologías (Madrid).

Tema: Estudios de situación y seguimiento sobre factores específicos de riesgos en el ámbito laboral. Análisis bioquímicos. Número de becas: una. Titulación requerida: Licenciado en Medicina, Licenciado en Biología, Licenciado en Ciencias Químicas o Licenciado en Farmacia.

Tema: Estudios de situación y seguimiento sobre factores específicos de riesgo en el ámbito laboral. Desarrollo de métodos analíticos y toma de muestras. Número de becas: dos. Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Químicas.

Tema: Estudios de situación y seguimiento sobre factores específicos de riesgo en el ámbito laboral. Amianto. Vigilancia médica. Número de becas: una. Titulación requerida: Licenciado en Medicina.

Tema: Estudios de situación y seguimiento sobre factores específicos de riesgo en el ámbito laboral. Agentes Químicos. Vigilancia médica. Número de becas: una. Titulación requerida: Licenciado en Medicina.

Tema: Las nuevas tecnologías y sus repercusiones en el ámbito de la seguridad e higiene en el trabajo. Riesgos físicos. Número de becas: cuatro. Titulación requerida: Ingeniero Industrial o de Telecomunicaciones, Licenciado en Ciencias Físicas.

Tema: Las nuevas tecnologías y sus repercusiones en el ámbito de la seguridad e higiene en el trabajo. Radiaciones. Vigilancia médica. Número de becas: una. Titulación requerida: Licenciado en Medicina.

Nueve becas para el Centro Nacional de Verificación de Maquinaria (Baracaldo).

Tema: Normalización técnica y ensayos de conformidad a normas de maquinaria, desde el punto de vista de la seguridad en el trabajo. Instrumentación. Número de becas: una. Titulación requerida: Ingeniero Industrial o de Telecomunicaciones.

Tema: Normalización técnica y ensayos de conformidad a normas de maquinaria, desde el punto de vista de la seguridad en el trabajo. Microprocesadores. Número de becas: una. Titulación requerida: Ingeniero Industrial o de Telecomunicaciones.

Tema: Normalización técnica y ensayos de conformidad a normas de maquinaria, desde el punto de vista de la seguridad en el trabajo. Dispositivos de protección. Número de becas: una. Titulación requerida: Ingeniero Industrial o de Telecomunicaciones.

Tema: Normalización técnica y ensayos de conformidad a normas de maquinaria, desde el punto de vista de la seguridad en el trabajo. Simulación por programa. Número de becas: una. Titulación requerida: Licenciado en Informática.

Tema: Normalización técnica y ensayos de conformidad a normas de maquinaria, desde el punto de vista de la seguridad en el trabajo. Presión y potencia acústica. Número de becas: una. Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Físicas o Ingeniero Superior.

Tema: Estudios para el desarrollo de metodologías propias para la evaluación y control de agentes químicos. Atmosferas controladas. Número de becas: una. Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Químicas.

Tema: Estudios para el desarrollo de metodologías propias para la evaluación y control de agentes químicos. Metales en aire y medios biológicos. Número de becas: una. Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Químicas.

Tema: Estudio para el desarrollo de metodologías propias para la evaluación y control de agentes químicos. Aerosoles. Número de becas: una. Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Químicas.

Tema: Estudio para el desarrollo de metodologías propias para la evaluación y control de agentes químicos. Adsorbentes para captación de compuestos orgánicos. Número de becas: una. Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Químicas.

Nueve becas para el Centro Nacional de Condiciones de Trabajo (Barcelona).

Tema: Elaboración de sistemas de evaluación de conocimientos de actividades formativas. Número de becas: una. Titulación requerida: Licenciado en Pedagogía.

Tema: Elaboración de sistemas de evaluación de actitudes y cambios de comportamiento de alumnos de actividades formativas. Número de becas: tres. Titulación requerida: Licenciado en Psicología.

Tema: Aplicación de las técnicas cromatográficas al análisis ambiental. Número de becas: una. Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Químicas.

Tema: Elaboración de indicadores centinela para la detección de enfermedades profesionales. Número de becas: una. Titulación requerida: Licenciado en Medicina.

Tema: Elaboración de útiles de detección de actitudes sobre los riesgos profesionales y diseño de una metodología de administración de los mismos a nivel estatal. Número de becas: una. Titulación requerida: Licenciado en Sociología.

Tema: Puesta a punto de una metodología para la evaluación de la satisfacción/insatisfacción en el trabajo. Número de becas: una. Titulación requerida: Licenciado en Psicología.

Tema: Aplicación de métodos de análisis de riesgos en la industria de proceso. Número de becas: una. Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Químicas o Ingeniero Industrial.

Diez becas para el Centro Nacional de Medios de Protección (Sevilla).

Tema: Normalización técnica, ensayo y verificación de ruidos en máquinas y equipos de protección individual frente al ruido. Número de becas: una. Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Físicas, Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Industrial.

Tema: Normalización técnica, ensayo y verificación de equipos de protección individual de la vista. Número de becas: una. Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Físicas o Ingeniero Superior.

Tema: Normalización técnica, ensayos y verificación de equipos de protección de las vías respiratorias. Número de becas: una. Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Químicas, Ingeniero Industrial.

Tema: Normalización técnica, ensayos y verificación de equipos de protección individual contra riesgos mecánicos. Número de becas: una. Titulación requerida: Ingeniero Industrial o de Caminos o Licenciado en Ciencias Químicas o Físicas.

Tema: Normalización técnica, ensayos y verificación de equipos de protección contra caídas. Número de becas: una. Titulación requerida: Ingeniero Industrial o de Caminos, o Licenciado en Ciencias Físicas.

Tema: Normalización técnica, ensayos y verificación de equipos de protección frente a riesgo térmico. Número de becas: una. Titulación requerida: Ingeniero Superior, Licenciado en Ciencias Físicas o Químicas.

Tema: Estudio para el desarrollo de metodologías propias para la evaluación y control de la exposición a agentes químicos. Número de becas: una. Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Químicas.

Tema: Salud laboral en las condiciones de trabajo y epidemiología laboral. Técnicas de audiometría y audiología. Número de becas: una. Titulación requerida: Licenciado en Medicina.

Tema: Epidemiología laboral. Número de becas: dos. Titulación requerida: Licenciado en Medicina.

Una beca para el Gabinete Técnico Provincial de Cantabria (Santander).

Tema: Trabajos en ambiente en frío industrial. Valoración de su incidencia. Número de becas: una. Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Físicas o Ingeniero Superior.

Una beca para el Gabinete Técnico Provincial de Murcia (El Palmar).

Tema: Desarrollo y puesta a punto del sistema de desorción térmica. Estudio del comportamiento de los sistemas de toma de muestras dinámicas y pasivas para diferentes absorbentes y especies químicas. Comprobación experimental con atmósferas controladas. Número de becas: una. Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Químicas.

Una beca para el Gabinete Técnico Provincial de Zaragoza (Zaragoza).

Tema: Estudio para el desarrollo de metodologías propias para la evaluación y control de agentes químicos. Establecimiento de procedimientos normalizados para el aseguramiento de la calidad de los resultados. Número de becas: una. Titulación requerida: Ingeniero Superior o Licenciado en Ciencias Físicas o Químicas.

II. Condiciones que deben reunir los aspirantes

1. Podrán concurrir a la concesión de las becas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español y mayor de edad.
- No estar obligados a prestar servicio en filas del servicio militar obligatorio o los servicios propios de la prestación social sustitutoria durante el período de disfrute de la beca.
- Tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera correspondiente a la titulación exigida para el tema que se solicita.

La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1987 o posterior, salvo los que hayan realizado los períodos de formación médica (MIR), farmacéutica (FIR), Biológica (BIR) o Química (QUIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios podrá ser junio de 1984 o posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión Gestora del programa de becas considera suficientes las razones que se aleguen.

En este último caso estarán incluidos los que renueven beca obtenida al amparo de la Resolución de 19 de octubre de 1989 de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado», de 26 de octubre).

2. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos.

3. La documentación acreditativa deberá aportarse en el momento de presentación de instancias.

III. Presentación de solicitudes

a) Las solicitudes deberán presentarse en cualquier dependencia del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en su sede central, calle Torrelaguna, 73, 28027 Madrid, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Las instancias deberán acompañarse de la siguiente documentación:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Copia del título exigido o justificación de haber pagado los derechos para su obtención, salvo en los casos que requieran titulación técnica superior para los que será suficiente certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en la carrera universitaria requerida.

Curriculum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como la documentación acreditativa de los mismos.

Los modelos de instancias y de curriculum vitae figuran como anexos I y II de esta Resolución.

c) Las personas que actualmente estén disfrutando una beca en el INSHT, concedida al amparo de la Resolución de 19 de octubre de 1989 y deseen la renovación de la misma, de acuerdo con el punto VII de la referida Resolución, deberán presentar la correspondiente solicitud en los mismos términos y condiciones establecidos con carácter general, a excepción de la presentación de la titulación académica a que se hace referencia en el punto III b).

IV. Plazo de presentación

El plazo de presentación finaliza quince días naturales posteriores a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Carácter de las becas

a) Estas becas no implican relación laboral con el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, ni generarán derecho singular alguno a incorporarse posteriormente a su plantilla.

b) El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier retribución o ayuda.

c) La formación de los becarios se desarrollará mediante participación de los mismos en los programas de estudios e investigación puestos en práctica en las unidades del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, complementada con la formación teórica necesaria en cada caso.

d) Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor que definirá la formación que deben recibir y las actividades que deberán realizar, dentro de las directrices emanadas de la Comisión Gestora.

VI. Duración de las becas

Las becas se conceden por un período de doce meses, que se iniciará el día 1 de enero de 1991 y finalizará el día 31 de diciembre de 1991. Excepcionalmente, se podrán prorrogar por una sola vez.

VII. Derechos de los becarios

a) Cada beca contará con una dotación de 125.000 pesetas mensuales a las que se aplicarán los descuentos correspondientes del IRPF.

b) Los becarios serán también beneficiarios de un seguro de asistencia médica y accidentes a cargo del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

c) Cuando, en razón de su actividad hayan de realizar desplazamientos fuera de la localidad donde esté ubicado el Centro Nacional o Gabinetes Técnicos Provinciales de destino, se les abonará una compensación por gastos producidos, equivalente a dietas y gastos de viaje que correspondan al personal del Instituto de similar titulación.

d) Al finalizar el período de formación, la Dirección del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo expedirá certificado en el que conste la duración, naturaleza y clase de la formación adquirida y grado de aprovechamiento.

VIII. Obligaciones de los becarios

a) Los becarios estarán obligados a cubrir una asistencia, en las dependencias del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de, al menos, treinta horas semanales con el fin de desarrollar actividades formativas.

b) El becario deberá presentar antes de finalizar el período de la beca, informe sobre la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del correspondiente tutor.

c) El becario deberá incorporarse al Centro de destino en la fecha que se le indique, entendiéndose que todo becario que no se presente en la fecha estipulada sin motivo justificado, a criterio de la Comisión Gestora, renuncia a la beca.

d) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores podrá dar lugar a la revocación de la beca por la Dirección del Instituto, a propuesta de la Comisión Gestora.

IX. Selección

a) La selección de los becarios se efectuará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o persona en quien delegue.

Vicepresidente: La Directora del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Director del Centro Nacional de Condiciones de Trabajo (Barcelona).

Director del Centro Nacional de Verificación de Maquinaria (Barcelona).

Director del Centro Nacional de Nuevas Tecnologías (Madrid).

Director del Centro Nacional de Medios de Protección (Sevilla).

Director del GTP de Cantabria.

Director del GTP de Murcia.

Director del GTP de Zaragoza.

Secretario: Secretario general del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

b) La Comisión valorará los méritos de las solicitudes, en base a la adecuación y experiencia respecto de la beca solicitada, y harán una preselección de aquellos que reúnan las condiciones más adecuadas.

c) Los candidatos preseleccionados serán entrevistados, para lo cual serán convocados oportunamente.

d) La Comisión realizará la selección definitiva de los candidatos en la semana siguiente a la finalización de las entrevistas, y la hará pública en los tablones de anuncios del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Además, enviará una comunicación personal de los resultados a los candidatos entrevistados. Los candidatos no convocados a entrevista deberán entender denegada su solicitud.

e) Los candidatos seleccionados deberán comunicar por escrito al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en el plazo que en la notificación se les señale al efecto, la aceptación de la beca que le ha sido adjudicada. En caso de incumplimiento de este requisito se entenderá no aceptada la beca.

f) La convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente.

g) La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de la convocatoria.

X. Interrupción o revocación de becas

a) Si por cualquier circunstancia, durante el período de duración de la beca, el becario descansa renunciar a la misma, deberá comunicarlo por escrito con una antelación de, al menos, quince días.

b) La Dirección del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, a propuesta justificada de la Comisión Gestora del programa de becas y previo informe del respectivo tutor, podrá revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no demuestra un nivel de dedicación y de rendimiento satisfactorio.

XI. Comisión Gestora

Para todos aquellos actos derivados de esta convocatoria y su desarrollo, actuará una Comisión Gestora que se constituirá bajo la Presidencia del Director general de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o persona en quien delegue. Su composición será decidida por el Presidente. Actuará como Órgano colegiado.

XII. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrá ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 2 de noviembre de 1990.—El Subsecretario.—P. D. (Orden de 26 de julio de 1990), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

Solicitud de admisión a concurso para la adjudicación de becas de formación de titulados universitarios en prevención de riesgos profesionales
[Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de de de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de de de 1990)]

DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
DNI	Fecha de nacimiento: Día Mes Año		Localidad de nacimiento	Provincia de nacimiento	Sexo: Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
Estado civil		Domicilio (calle o plaza y número)			Código postal
Número de hijos <input type="checkbox"/>					
Localidad	Municipio	Provincia	Teléfono (con prefijo)		

FORMACION UNIVERSITARIA

Título	Centro de expedición	Fecha de finalización de estudios

CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

	Traduce	Lee	Escribe	Habla

Especificar nivel: Correctamente (C), bien (B), regular (R).

CENTROS Y TEMAS POR LOS QUE OPTA (en orden de mayor a menor preferencia)

Nombre de la dependencia	localidad	Tema

El abajo firmante solicita ser admitido en el concurso al que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria anteriormente citada.

En de a de de 1990.
(Firma)

ANEXO II

Concurso para la adjudicación de becas para la formación de titulados universitarios en técnicas relacionadas con la prevención de riesgos profesionales

Cuestionario de curriculum vitae

1. Datos personales:

Apellidos
 Nombre
 Documento nacional de identidad
 Estado civil
 Lugar de nacimiento
 Fecha de nacimiento
 Domicilio actual

2. Formación académica.

(Incluir titulaciones académicas y títulos de tesis, tesinas o proyectos fin de carrera realizados, así como diplomas de estudios de posgrado, etcétera, con la especificación de las calificaciones finales obtenidas, fechas de comienzo y finalización de los estudios y Facultades o Escuelas en las que hayan sido desarrollados.)

En hojas sucesivas se aportará, en su caso, lo siguiente:

3. Conocimiento de idiomas.
4. Relación de cursos relacionados con la prevención de riesgos profesionales que el solicitante haya realizado como alumno (indicando nombre de la Entidad organizadora, fecha de finalización y número de horas lectivas).
5. Relación de trabajos publicados (indicando título, nombre de la publicación y fecha de la misma).
6. Relación de comunicaciones o ponencias presentadas a congresos o jornadas técnicas.
7. Descripción de la experiencia profesional.
8. Otros méritos.
9. Observaciones que el solicitante desee hacer constar.

27628

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de Empleo y Fondo de Garantía Salarial.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de Empleo y Fondo de Garantía Salarial, que fue suscrito con fecha 25 de julio de 1990, de una parte, por representantes de las Centrales Sindicales UGT, CCOO y USO, en el ámbito de aplicación de dicho Convenio, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos

TÍTULO I

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Ámbito Funcional.

1. El presente Convenio regula y establece las normas por las que se rigen las condiciones laborales de los trabajadores que prestan servicios en cualquiera de las Unidades y Centros del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en los correspondientes del Instituto Nacional de Empleo (INEM) y del Fondo de Garantía Salarial (FGS), dentro del territorio nacional.

Las referencias que se hacen en el presente Convenio al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se entenderán realizadas asimismo al Instituto Nacional de Empleo y al Fondo de Garantía Salarial.

2. Queda excluido del ámbito de aplicación de este Convenio el personal laboral que presta servicios en las unidades y organismos administrativos siguientes:

- a) El Centro de Formación Ocupacional "Hotel Escuela de Marbella", dependiente del INEM.
- b) El Organismo Autónomo Organización de Trabajos Portuarios (O.T.P.).
- c) La Secretaría General para la Seguridad Social y sus Entidades Gestoras.
- d) El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSH).
- e) Las Consejerías Laborales de las Embajadas de España en el extranjero.

Todo ello sin perjuicio de la posterior adhesión, en su caso, por los procedimientos legales establecidos al efecto, del personal laboral dependiente de las unidades y organismos citados en los apartados a), b), c) y d) del punto 2 de este artículo.

Artículo 2.- Ámbito personal.

1. Por personal al servicio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se entiende al trabajador fijo, interino, eventual, sujeto a relación laboral de duración temporal o cualquier otra relación de carácter jurídico-laboral según las disposiciones vigentes, que desempeña sus actividades en sus distintas Unidades Administrativas.

2. Queda excluido del ámbito de aplicación de este Convenio:

- a) El personal que presta sus servicios en empresas de carácter público o privado, que tengan suscritos contratos de obras o servicios con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con la Ley de Contratos del Estado y sus normas de desarrollo, aunque las actividades de dicho personal se desarrollen en sus Unidades Administrativas.
- b) El personal cuyas relaciones con el Departamento se deriven de un contrato administrativo, para la realización de trabajos concretos o específicos, o, en tanto subsistan, de colaboración temporal.
- c) Los profesionales cuya relación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se derive de la aceptación de una minuta.
- d) El personal laboral "experto docente" sujeto a contrato de obra o servicio determinado, que se rige por lo establecido en su contrato de trabajo y las normas generales de aplicación.

Subsección 1.- Ámbito temporal